

**CONTRATO COLECTIVO SINDICAL NUMERO 35 DE 2016 CUYO OBJETO ES “EJECUCIÓN COLECTIVA SINDICAL DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES DE CARÁCTER PROFESIONAL, TÉCNICO, TECNOLÓGICO Y AUXILIAR, REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”**

Entre los suscritos, LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, representada legalmente por PABLO CACERES SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.493.839 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, con Nit N° 900.066.345-4 y quien adelante se denominara, LA ESE, por una parte, y por la otra, **ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANAMIENTO AMBIENTAL “DARSALUD”**, con NIT. N° 900.494.981-4, representada legalmente por **AMPARO VARGAS MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.348.669 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente Contrato Colectivo Sindical, previo las siguientes consideraciones: 1. Que se cuentan con los estudios previos de oportunidad y conveniencia emitido por el Profesional Universitario del Área Operativa el día 01 de Enero de 2016 y modificados el día 12 de Enero de 2016, que describen la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través del presente proceso de contratación, y su debida justificación técnica y jurídica, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 2. Que se cuenta con la correspondiente imputación presupuestal soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 16-00023 del 01 de Enero de 2016, expedido por el Subdirector Administrativo de la entidad. 3 Que se adelantó el procedimiento de selección de tercer o mayor cuantía No 001 de 2016, bajo el procedimiento señalado en el Pliego de Condiciones y el Estatuto y Manual Interno de Contratación, y los principios orientadores señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 4. Que se emitieron y publicaron el proyecto de pliegos de condiciones de fecha 04 de enero de 2016. 5. Que se dio apertura al proceso de convocatoria pública a través de la Resolución 005 del 12 de Enero de 2016. 8. Que se emitieron y publicaron en la página web de la entidad los pliegos definitivos de fecha 12 de Enero de 2016, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 9. Que se llevó a cabo acta de cierre del presente proceso de selección el 15 de Enero de 2016 a las 4 de la tarde, donde se dejó constancia de la presentación de la propuesta técnico -económica por parte de DARSALUD AT. 10. Que el Comité Verificador y Evaluador presentó informe de fecha 18 de Enero de 2016, a través del cual se declaró habilitado al proponente DARSALUD AT, el cual fue debidamente publicado en la página web de la entidad, y en atención a lo anterior recomendó al ordenador del gasto la adjudicación de la convocatoria pública al proponente ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANAMIENTO AMBIENTAL “DARSALUD AT”. 11. Que se emitió la Resolución No 006 de 20 de Enero de 2016, por medio de la cual se ordenó la adjudicación de la presente convocatoria pública al proponente ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANAMIENTO AMBIENTAL “DARSALUD AT” representada legalmente por **AMPARO VARGAS MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.348.669 expedida en Bucaramanga. 12. Que de conformidad con lo dispuesto en el acta No. 006 de 8 de enero de 2016 correspondiente a la Junta Extraordinaria de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, se dispuso que *“en materia de contratación el Gerente podrá realizar las contrataciones que para tales efecto se requieran, cuya cuantía no exceda de cuatro doceavas partes del presupuesto aprobado por la Junta para la vigencia 2016 para cada rubro, respetando el PAC aprobado para la actual vigencia y cuyo plazo de ejecución del objeto contractual no supere el 30 de abril de 2016”* 13. Que la propuesta que presentó el contratista hace parte integral del presente contrato. 14. Que de conformidad con lo anterior se pactan las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EJECUCION COLECTIVA SINDICAL DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES DE CARÁCTER PROFESIONAL, TECNICO, TECNOLÓGICO Y AUXILIAR REQUERIDAS POR LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: **CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS AREAS ASISTENCIALES Y OPERATIVAS A NIVEL PROFESIONAL**

DEPENDENCIA	AREA	NIVEL	HORAS SEMANALES MINIMAS
ENFERMERIA A NIVEL PROFESIONAL	URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	ENFERMERA PROFESIONAL	96 HORAS
	PROMOCION Y PREVENCIÓN EN ACTIVIDADES CONEXAS AL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI	ENFERMERA PROFESIONAL	48 HORAS
	PROMOCION Y PREVENCIÓN EN ACTIVIDADES CONEXAS AL PROGRAMA DE RIESGO CARDIOVASCULAR, CRECIMIENTO Y DESARROLLO Y CONTROL PRENATAL	ENFERMERA PROFESIONAL	48 HORAS
	PROMOCION Y PREVENCIÓN EN ACTIVIDADES CONEXAS DE PLANIFICACION FAMILIAR Y CITOLOGIA CERVICO – UTERINA	ENFERMERA PROFESIONAL	48 HORAS
	COORDINACION DEL AREA DE PROMOCION Y PREVENCIÓN Y DE SALUD PUBLICA	ENFERMERA PROFESIONAL	48 HORAS
ODONTOLOGIA GENERAL	ODONTOLOGIA	ODONTOLOGO PROFESIONAL	96 HORAS
	COORDINACIÓN ODONTOLÓGICA	ODONTOLOGO PROFESIONAL	24 HORAS
MISIONAL	SISTEMA DE INFORMACION Y ATENCION AL USUARIO – SIAU	PSICOLOGO Y/O TRABAJADORA SOCIAL	48 HORAS
MEDICINA GENERAL	URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	MEDICO GENERAL	432 HORAS
	CONSULTA EXTERNA	MEDICO GENERAL	432 HORAS
	EXTRAMURAL	MÉDICO GENERAL	48 HORAS

#### **CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS AREAS ASISTENCIALES Y OPERATIVAS A NIVEL TECNICO, TECNOLÓGICO Y AUXILIAR**

DEPENDENCIA	AREA	NIVEL	HORAS SEMANALES MINIMAS
APOYO TERAPEUTICO	FARMACIA	TECNOLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA	48 HORAS
		AUXILIAR DE FARMACIA	48 HORAS
ODONTOLOGIA GENERAL	AUXILIAR DE ODONTOLOGIA	AUXILIAR DE CONSULTORIO ODONTOLÓGICO	48 HORAS
	HIGIENE ORAL	HIGIENISTA ORAL	96 HORAS
APOYO DIAGNOSTICO	TOMA DE RAYOS X	TECNOLOGO EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS	168 HORAS
MISIONAL	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	BACHILLER	192 HORAS
AUXILIAR DE ENFERMERIA	URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	AUXILIAR DE ENFERMERIA	816 HORAS
	CONSULTA EXTERNA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	816 HORAS

1. Adelantar los procesos asistenciales contratados atendiendo los objetivos constitucionales, legales y estatutarios de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta. 2. Coadyuvar en el cumplimiento y socialización de los deberes misionales y visión de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, sus principios, objetivos valores institucionales, enfoque gerencial, y propósitos estratégicos. 3. Avanzar en procesos que permitan el alcance de niveles de sostenibilidad, garantizando la accesibilidad, oportunidad, eficiencia y la calidad en los procesos y Áreas a su cargo. 4. Conocer, aplicar y enseñar los derechos y deberes de los usuarios y sus familias. 5. Realizar acciones que garanticen la seguridad del cliente Interno, Usuario, su familia y ambiente físico y armónico. 6. Aportar y establecer acciones de mejoramiento que propendan por el bienestar de las partes interesadas (cliente interno, usuario y familia, organización, entes de control, proveedores, entes gubernamentales, etc.) 7. Aplicar los procesos para identificar y responder a las necesidades identificadas de los clientes internos de la organización. 8. Garantizar que los ejecutores del proceso, profesional y no profesional, tenga la suficiente calificación, competencia e idoneidad para el trabajo a desarrollar. 8. Garantizar que las calificaciones y competencias estén definidas para cada

persona o personas que ejecutan los procesos y Áreas contratados.9.Garantizar que las calificaciones incluyan la educación, formación, capacitación, habilidades y la experiencia requerida para asumir las tareas y responsabilidades de las personas a cargo de los procesos y Áreas.10. Identificación de necesidades de educación continuada, el cual es planeado a partir de las necesidades identificadas en sus clientes internos y los servicios instalados o por instalar dentro de la institución.11.Garantizar la evaluación de desempeño de todos los ejecutores de los procesos y Áreas, profesionales y no profesionales, según lineamientos de la guía de evaluación de desempeño propuesto por la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 12.Cumplir con los lineamientos establecidos en el manual de seguridad, salud ocupacional, y seguridad social de las personas a su cargo.13.El contratista deberá asumir el pago de seguridad social integral y prestaciones sociales a que por ley se encuentre obligado frente al personal a su cargo.14.El contratista deberá garantizar la afiliación a la ARL de acuerdo a la clasificación del riesgo del proceso y Área que ejecuta.15.Disponer de un Coordinador del proceso que sirva como enlace entre el Contratista y la interventoría con disponibilidad para los requerimientos de la ESE.16. Garantizar la salud ocupacional y seguridad industrial para los ejecutores de los procesos y Áreas de la organización.17.Contar con un proceso para evaluar periódicamente la satisfacción de los ejecutores de los procesos y Áreas.18.Cada uno de los ejecutores de los procesos y Áreas contratados deberá desempeñar las labores propias con responsabilidad, cumplimiento y transparencia.19. Las causales sancionatorias en las que incurriere la ESE Hospital local de Piedecuesta por negligencia o incumplimiento de las labores propias de cada uno de los ejecutores, estos tendrán corresponsabilidad ante las autoridades judiciales y los organismos de control y vigilancia.20.El contratista también tendrá corresponsabilidad ante los organismos de control y vigilancia por las causales sancionatorias en las que incurra la ESE Hospital local de Piedecuesta por negligencia o incumplimiento del objeto del contrato.21.Presentar propuesta técnica de cómo y con quien ejecutará los procesos, Áreas y actividades conexas a ejecutar.22. Aplicar cabalmente el decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2008 y los decretos reglamentarios que lo adicionen, modifiquen o deroguen. 23. Asumir los descuentos por las glosas médicas que se generen por omisión o por falta de coherencia, pertinencia y/o diligencia en las actividades prestadas, cuando sea verificable la responsabilidad del contratista.24. Responder por el correcto diligenciamiento de la Historia Clínica Digital, si fuere pertinente, o en su defecto hacerlo con LETRA LEGIBLE y completa, conservando siempre la pertinencia y coherencia, y en general siguiendo los lineamientos de la Resolución 1995 de 1999.25.En el desarrollo de los procesos y Áreas utilizar los elementos de protección, tales como bata, guantes, mascarillas, delantales, protectores y gafas necesarios para dar cumplimiento al Manual de Bioseguridad de la ESE. 26. No cobrar honorarios por procedimientos o servicios asistenciales prestados dentro de la institución. 27. Desarrollar de forma inmediata las actividades de valoración solicitadas en urgencias e internación. 28. Garantizar el diligenciamiento correcto y completo del consentimiento informado en el evento que se requiera y hacerlo firmar por quien corresponda. 29. Diligenciar de manera adecuada, oportuna y completa la solicitud de medicamentos y procedimientos NO POS de acuerdo a las normas establecidas y los demás documentos que se generen en desarrollo del proceso o Área y que requiera la ESE o el usuario según el caso. 30. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generen en desarrollo de los Áreas según lo establecido en el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios. 31. Garantizar que la formulación de medicamentos de control se haga en el recetario oficial, la obtención del cual es responsabilidad de cada profesional. 32. Atender y solucionar dentro de los tres días hábiles siguientes las objeciones presentadas por la ESE relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad en la prestación del servicio contratado. 33. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto del contrato y proponer alternativas de solución. 34 .Desarrollar el objeto a cabalidad y de acuerdo a los lineamientos del Decreto 1011 de 2006, para lo cual se verificará la información que al respecto entrega el contratista. 35. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes de la ESE y que se encuentren bajo su uso so pena de responder como contratista por el daño o pérdida de los elementos o implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza efectuar de los honorarios o el pago (s) por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita para cada caso en particular. 36. Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo generada por imprudencia, negligencia o impericia o por violación de normas o

reglamentos. En consecuencia se compromete a mantener indemne a la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta. 37. Garantizar los derechos relativos a la remuneración, salarios y prestaciones de los trabajadores y demás derechos labores protegidos por las normas vigentes sobre la materia. 38. El contratista debe soportar la realización del examen médico de ingreso y retiro según la categoría de exposición al riesgo, el cual deberá ser entregado al Supervisor del contrato dentro del primer de ejecución del contrato. 39. El contratista deberá garantizar la dotación de vestuario del personal a su cargo de acuerdo a las normas laborales vigentes, so pena de multas. 40. El contratista se obliga a garantizar una excelente presentación personal de sus afiliados/asociados/trabajadores y de requerirse algún tipo de uniforme (batas, delantales, pijamas, chalecos, etc) también lo garantizará. 41. Los equipos y elementos propios de los servicios de salud y que sean de propiedad de la ESE se entregarán al contratista en calidad de comodato o préstamo de uso durante la vigencia del contrato. 42. Carnetizar los afiliados que prestarán el servicio en las instalaciones del hospital a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. 43. El Contratista debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el tiempo de la duración del contrato, asegurando la disponibilidad requerida en cada servicio con talento humano idóneo que cumpla con el perfil requerido por la entidad contratante. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los perfiles y la descripción de las actividades propias del área operativa que desarrollará el contratista son los establecidos en los estudios previos, y los establecidos en el numeral 1.2 del pliego de condiciones de condiciones definitivo, documentos que harán parte integral de esta minuta contractual. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de alguna contradicción entre lo ofrecido por el proponente y lo exigido por la ESE en los estudios y el pliego de condiciones se resolverá a favor de la entidad. **PARÁGRAFO CUARTO.** Téngase como parte integral del presente contrato la propuesta del contratista. **PARÁGRAFO QUINTO.** El contratista se obliga con la ESE a ejecutar los precitados procesos en forma continua, oportuna, eficiente y efectiva bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica a través de sus afiliados, procurando la atención integral del paciente, todo de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y lo exigido en el pliego de condiciones definitivo. **PARÁGRAFO SEXTO.** El contratista deberá organizar directamente la actividad de trabajo de sus afiliados con la autonomía técnica, administrativa y financiera que le asiste y asumiendo los riesgos de su realización, cuyo servicio se prestará en las instalaciones de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas: El contratista se obliga para con la ESE- HLP a: 1. Diligenciar de manera integral el 100% de los formatos clínicos y consentimientos informados establecidos por el contratante. 2. Coadyuvar en el mantenimiento de la reserva legal y ética de la historia clínica. 3. Cumplir en forma oportuna y correcta los requerimientos del sistema de información en salud establecidos por el ministerio de la protección social. 4. Dar cumplimiento a los manuales, procedimientos, guías y protocolos establecidos por la ESE- HLP y el Ministerio de Salud y Protección Social. 5. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal a su cargo en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal necesario para el cumplimiento y ejecución del contrato con la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 6. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal a su cargo. 7. Pagar los impuestos que cause la legalización y pago del contrato así como los generados por los servicios prestados. 8. Responder por todos los daños que se causen a los equipos entregados por inventario por parte de la ESE Hospital Local de Piedecuesta y que están a cargo del contratista. 9. Responder por la buena calidad de los insumos, materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 10. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 11. Asistir a los comités técnicos realizados por la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 12. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el pliego de condiciones y que no hayan sido incluidas en la presente minuta. 13. El contratista garantizará la calidad del trabajo realizado a la ESE Hospital Local de Piedecuesta, con responsabilidad, cumplimiento, transparencia y calidez humana. 14. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier anomalía o irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato o cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo. 2. Prestar sus servicios

cuando con motivo del objeto del contrato la ESE lo requiera.3. Dedicar toda su capacidad, idoneidad y experiencia en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Elaborar informe mensual de gestión contractual. 5. Durante la vigencia del presente contrato colectivo sindical, el contratista deberá efectuar en forma obligatoria los pagos a sus trabajadores afiliados atendiendo los factores salariales y prestacionales que corresponda por ley. 6. Durante la vigencia del presente contrato colectivo sindical, el contratista deberá efectuar en forma obligatoria los pagos de los aportes de sus trabajadores afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos o personas que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado. 8. Las demás actividades que le sean asignadas por la ESE que guarden relación con el objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato equivale a la suma total de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$747.978.818,37). **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La entidad pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Pagos parciales mensuales, mes vencido, con la presentación de la factura expedida en debida forma por el contratista, previo concepto favorable de la supervisión, presentación de informe de actividades, pago de seguridad social y estampillas. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago al que se obliga la ESE se soporta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16-00023 del 01 de Enero de 2016 con rubro 0320100201 denominado REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS de la Vigencia Fiscal 2016, recursos provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato es de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, el 1 de febrero de 2016. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** Son obligaciones de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1.993, las siguientes: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, quien se encuentra obligado a responder por escrito a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo de la comunicación en su sede administrativa y a tomar las medidas que sean necesarias. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. 5. Verificar el pago de los aportes del contratista y de sus trabajadores afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos, con los descuentos legales, sin que esto genere relación laboral, ni prestaciones sociales por motivo del presente contrato. En consecuencia no puede predicarse relación laboral entre la ESE y el contratista o sus asociados, afiliados o trabajadores a su cargo. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la ESE. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15 a 18 de la ley 80 de 1993, esto es las de caducidad y terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener a la ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia suya o de las de sus subcontratistas o dependientes, por lo que responderá civil, penal y patrimonialmente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** Al respecto se debe observar los lineamientos del Estatuto y Manual Interno de contratación de la ESE Hospital Local de Piedecuesta en su artículo 47, para el cual el contratista deberá constituir una garantía única a favor de la entidad, expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, a través de pólizas o mediante la constitución de garantías bancarias, que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.** Por un monto equivalente

al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **B). DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **C) DE CALIDAD DEL SERVICIO.** Su cuantía no será inferior al 10% del valor total del contrato y su vigencia deberá cubrir por lo menos el lapso de vigencia del contrato y un año más siguiente al acta de recibo final. **D). DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, por un monto equivalente a 500 SMLMV y su vigencia será POR TODO EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO y seis (6) meses más. **E) DE RESPONSABILIDAD MÉDICA.** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, por un monto equivalente a 500 SMLMV y su vigencia será POR TODO EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La ESE ejercerá la vigilancia, seguimiento y control jurídico, técnico, financiero, económico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de la Supervisión a cargo de la ESE por medio de la Subdirección Administrativa quien verificará el cumplimiento del objeto, su alcance y las obligaciones a cargo del contratista y ejercerá las siguientes actividades en desarrollo del seguimiento del desarrollo del objeto contractual: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto y su alcance del contrato y las obligaciones del mismo. 2 Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios. 3. Verificará que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificará su cumplimiento. 4. Suscribirá el acta de inicio, verificará y certificará el cumplimiento del objeto contractual. 5. Verificará la entrega y devolución de los elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA ESE HLP, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato. LA ESE HLP aplicará multas en los siguientes casos: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el contratista autoriza a la ESE HLP para liquidarle y cobrarle multas mediante el acto administrativo correspondiente, en la cuantía que a continuación se describe: a) Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el contratista no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (1) salario mínimo legal mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. b) Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del supervisor. Si pasan en más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, LA ESE HLP podrá declarar la caducidad del contrato. c) Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. d) Por Incumplimiento en la Presentación de Informes: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. e) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la

ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. f) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, LA ESE HLP podrá declarar la caducidad del contrato.

**PARAGRAFO.** La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de liquidación de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de LA ESE HLP, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de la ESE HLP a la Cámara de Comercio.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA ESE HLP pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

**PARAGRAFO:** El CONTRATISTA autoriza que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA descunte de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato, no hallarse en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en el Código Único Disciplinario, en la ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y en las demás normas que las consagren.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación por parte de la ESE de la garantía única de cumplimiento, y la acreditación de que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para constancia firma en Piedecuesta, a los Veintiún (21) días del mes de Enero de 2016.

**PABLO CACERES SERRANO**  
Gerente ESE HLP

**AMPARO VARGAS MENDEZ**  
Representante Legal DARSALUD